

# **Alerta Laboral - Enero 2024**

## **Nuevas medidas de vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo**

El 15 de enero de 2024 se publicó la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024 (“Directiva 349”), que modifica parcialmente la Directiva anterior e incluye nuevas medidas de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en los centros de trabajo, atendiendo el reciente incremento de contagios.

Los cambios más relevantes son:

Tema	Novedad
<b>Aislamiento respiratorio</b>	Reemplaza la definición de aislamiento comunitario y lo define como el procedimiento por el cual, previa evaluación médica y bajo criterio del médico tratante, una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, deberá seguir pautas para reducir la transmisión en otros trabajadores de los centros de labores.
<b>Descanso médico</b>	Período de reposo físico que otorga el médico tratante ante un caso de COVID-19, bajo los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Dependerá de la evaluación clínica efectuada por el médico.</li> <li>(ii) No requiere de la prueba de laboratorio.</li> <li>(iii) Es posible que no se otorgue descanso médico frente a un cuadro leve de la enfermedad.</li> </ul>
<b>Ventilación</b>	Reitera la preferencia por la ventilación natural sobre la mecánica. No obstante, esta se realizará bajo criterios ordinarios y ya no bajo los estándares de la DIGESA y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
<b>Punto de lavado de manos al ingreso</b>	Elimina la obligación de contar con un punto de lavado de manos al ingreso al centro de trabajo.
<b>Exposición de trabajadoras gestantes y madres lactantes</b>	Elimina las medidas especiales aplicables a las madres gestantes y madres lactantes, y la preferencia por ubicarlas en puestos de trabajo de bajo riesgo.
<b>Uso de mascarillas</b>	Regula el uso obligatorio de mascarillas para los siguientes casos: (i) trabajadores con síntomas gripales y (ii) trabajadores con factores de riesgo que ocupen puestos de atención al cliente.
<b>Tiempo de trabajo de los profesionales de salud</b>	El tiempo de trabajo de los profesionales de la salud en centros de trabajo con o sin riesgo hasta 20 trabajadores, será aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
<b>Declaración jurada de aptitud o ficha de sintomatología</b>	Modifica parcialmente la ficha de sintomatología, eliminando la declaración sobre pertenecer al grupo de riesgo y el estado de vacunación.
<b>Factores de riesgo</b>	Incorpora un listado de factores riesgo individuales asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas al COVID-19: edad 60 años a más, diabetes mellitus, obesidad (IMC > 30), EPOC, cáncer, enfermedad hepática crónica, gestantes y puérperas, entre otros. Además, agrega la categoría de "trabajadores con mayor riesgo de enfermarse por COVID-19", quienes son identificados por el Médico Ocupacional en base al informe médico del especialista clínico.

La norma retoma la obligación de cumplir con las siete disposiciones de prevención y control de COVID-19, a pesar de que el MINSA opinó que aquellas solo eran recomendables con motivo del fin de la Emergencia Sanitaria.

La Directiva es obligatoria para todos los empleadores desde hoy 16 de enero de

2024.

---

Para mayor información, por favor, contactar a [José Balta](mailto:jbalta@estudiorodrigo.com) ([jbalta@estudiorodrigo.com](mailto:jbalta@estudiorodrigo.com)), [Ernesto Cárdenas](mailto:ecardenas@estudiorodrigo.com) ([ecardenas@estudiorodrigo.com](mailto:ecardenas@estudiorodrigo.com)), [Greta Monge](mailto:gmonge@estudiorodrigo.com) ([gmonge@estudiorodrigo.com](mailto:gmonge@estudiorodrigo.com)) y/o [Crisbeth Vigo](mailto:cvigo@estudiorodrigo.com) ([cvigo@estudiorodrigo.com](mailto:cvigo@estudiorodrigo.com))